COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO-FGN-RP-0011-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y R.H. S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 805.007.083-3.

CONSIDERACIONES: PRIMERA: Que la Fiscalía General de la Nación, por medio de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, el día 28 de abril de 2026 mediante Resolución No. 0567 dio apertura al proceso No. FGN-RP-IPSE-0013-2026, para la selección del contratista que prestaría el servicio integral de destrucción de residuos peligrosos por elemento material probatorio y/o evidencia física mediante la recolección, transporte seguro, trituración, desnaturalización, incineración y disposición final de los residuos, de acuerdo con la normatividad vigente, para las unidades de policía judicial adscritas a las seccionales Cali, Cauca, Valle del Cauca y Nariño, incluyendo la disposición final de residuos biológicos, químicos y cortopunzantes generadas por las diferentes dependencias de policía judicial, conforme a los protocolos ambientales, sanitarios y de bioseguridad aplicables. Lo anterior, con base en razones expuestas en los documentos precontractuales. **SEGUNDA:** Que habiéndose surtido cada una de las etapas del proceso de selección, mediante Resolución No. 31000-0065 del 15 de mayo de 2026, se adjudicó el proceso a la empresa RH S.A.S, identificada con NIT. 805.007.083-3, representada legalmente por MANUEL GUILLERMO VALLECILLA PERDOMO, identificado con C.C.16.862.394 de El Cerrito Valle, por reunir la totalidad de los requisitos habilitantes y ser el único oferente cuya oferta económica se encontró dentro de los parámetros establecidos, lo cual significa ser la mejor oferta económica para los intereses de la entidad. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regulará por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Prestar el servicio integral de destrucción de residuos peligrosos por elemento material probatorio y/o evidencia física mediante la recolección, transporte seguro, trituración, desnaturalización, incineración y disposición final de los residuos, de acuerdo con la normatividad vigente, para las unidades de policía judicial adscritas a las seccionales Cali, Cauca, Valle del Cauca y Nariño, incluyendo la disposición final de residuos biológicos, químicos y cortopunzantes generadas por las diferentes dependencias de policía judicial, conforme a los protocolos ambientales, sanitarios y de bioseguridad aplicables.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado para el presente contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE., ($421.451.492),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales de acuerdo con la cantidad de servicios prestados durante el periodo objeto de cobro. El contrato se ejecutará a precios unitarios hasta agotar el presupuesto asignado.

Parágrafo 1º: Los pagos se realizarán previo cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos:

A. Factura o cuenta de cobro (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren). Tener en cuenta las directrices dadas para la facturación electrónica contempladas en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación (Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
B. Copia de la orden de servicio.

C. Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales).
D. Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.
E. Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.
F. Copia del RUT.
G. Debe adjuntar en formato Excel, de conformidad con las necesidades que determine el supervisor del contrato, simultáneamente con la cuenta y vía electrónica, la relación de los servicios prestados durante el periodo facturado.

Parágrafo 2°: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Parágrafo 3°: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 4°: La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Parágrafo 6°: Si dado el caso el contratista cambia de número de cuenta bancaria, deberá a través de un oficio informar dicha situación adjuntando el certificado de la nueva cuenta bancaria.

Parágrafo 7°. EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes de encuentra obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con la especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión de recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CLÁUSULA CUARTA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La FISCALÍA pagará el valor del presente contrato con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el servidor responsable de Presupuesto de la Sección Financiera de la Subdirección de Apoyo del Pacífico:

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO-FGN-RP-0011-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y R.H. S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 805.007.083-3.

N° CDP	FECHA	NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
12326	27/02/2026	A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	10	**$421.451.492**

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo estimado de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, sin que en ningún caso exceda el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero. Este término se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, incluidos el registro presupuestal y la aprobación de las garantías correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones para el contratista:

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales de la propuesta presentada y en coordinación con el supervisor por parte de la Fiscalía General de la Nación. **2.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Entidad **3.** Mantener la reserva de toda la información o documentos que conozca en la ejecución contractual. **4.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **5.** Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el supervisor designado por la Fiscalía General de la Nación. **6.** Acatar e impartir a su equipo de técnicos y personal administrativo, de manera diligente las observaciones realizadas por el supervisor del contrato en la ejecución del mismo. **7.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato. **8.** Presentar y subir oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del contrato. **9.** Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **10.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad por el incumplimiento del contrato. **11.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia para atender sus obligaciones. **12.** Proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el contratista, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la Entidad. **13.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor designado por la Fiscalía General de la Nación. **14.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. **15.** Acatar la Constitución, la Ley y la ética profesional. **16.**

Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes para cumplir con el objeto contractual. **17.** Reportar de manera inmediata en caso de cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **18.** En el evento de algún inconveniente en la ejecución del objeto contractual, acudir de manera inmediata a un plan de contingencia, en coordinación con el supervisor, y así evitar traumatismos. **19.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo interrumpir la ejecución del objeto del contrato, sin previo y oportuno aviso y autorización escrita de la Entidad. **20.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **21.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el incumplimiento del contrato. **22.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes. **23.** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **24.** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **25.** Mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato. **26.** Responder por la calidad de los servicios prestados en desarrollo del objeto del presente contrato. **27.** Responder por el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **28.** La Fiscalía General de la Nación se reserva el derecho de modificar los eventos o actividades planeadas, al igual que el número de la población objeto en cada una de ellas, las cuales estarán sujetas a definición concreta previo acuerdo entre las partes. Igualmente con la suficiente antelación las partes definirán el costo específico de la actividad solicitada, aspectos que serán concertados entre las partes teniendo en cuenta los precios del mercado, para lo cual se harán las cotizaciones respectivas. **29.** Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes en cualquier evento relacionados con la ejecución de las actividades técnicas, operativas y logísticas, sin perjuicio de la responsabilidad penal. **30.** Mantener indemne de responsabilidad a la Fiscalía General de la Nación por demandas interpuestas por terceros, derivada de su actividad. En el evento de presentarse. **31.** Presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia a la mayor brevedad posible. **32.** Presentar todas las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para desarrollar el objeto contractual dentro del proceso de contratación de modo que evidencie el cumplimiento de las responsabilidades legales que le compete por la naturaleza de sus actividades comerciales, la no presentación no lo exime del cumplimiento de las responsabilidades legales y presentación los demás documentos que le competan. **33.** Cumplir con la reglamentación legal vigente relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **34.** Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto de este contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Prestar los servicios de destrucción por kilogramo de elementos materiales probatorios y/o evidencia física contemplados en las fichas técnicas de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización en la cantidad

necesaria para poder atender todas las necesidades de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, hasta agotar el presupuesto oficial de la contratación de acuerdo con los precios de kilogramo destruido en la propuesta final económica. **2.** Mantener vigentes las licencias de funcionamiento y permisos ambientales y aquellas que se deriven de las obligaciones contenidas en las fichas técnicas, de acuerdo con los residuos peligrosos para gestión y disposición final, emitidas por la autoridad ambiental competente de acuerdo con la jurisdicción, las cuales deben permanecer vigentes durante el periodo de ejecución del contrato y notificar inmediatamente a la Fiscalía cualquier requerimiento, suspensión o sanción impuesta por dicha autoridad. **3.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos y el pliego de condiciones. **4.** Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato. **5.** Cubrir todos los costos de personal, logística y los necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **6.** Acreditar vigente la autorización para el manejo de sustancias y productos químicos controlados, a través del respectivo Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE), expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho -Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes conforme lo establece el Decreto 0585 de 2018 y la Resolución 0001 de 2015, modificada parcialmente por la Resolución 0002 del 28 de marzo de 2018 expedidas por el Consejo Nacional de Estupefacientes para lo cual deberá solicitar la ampliación del cupo para cubrir la necesidad de la FGN, en caso de ser necesario. **7.** Cumplir con lo establecido en la normatividad legal vigente conforme a los lineamientos de la Ley 30 de 1986, “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones”, *el Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" compilado en el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 198 de 2013 “Por el cual se suprimen, trasladan y reforman trámites en materia de tránsito y de transporte”.* **8.** Prestar el servicio de acuerdo al cronograma señalado por el supervisor, el cual podrá variar dada la necesidad y urgencia de la Policía Judicial, de la Fiscalía General de la Nación. **9.** Aislar y confinar los residuos o desechos peligrosos, en especial los no aprovechables, en lugares especialmente seleccionados, diseñados y debidamente autorizados, para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente. Con relación a los aprovechables, se dará el tratamiento ambiental que corresponda acorde a la normatividad nacional o local (según el caso). **10.** Mantener un centro de acopio donde se realizará la trituración, destrucción o incineración de los elementos materiales probatorios y/o evidencia física ubicados en los departamentos señalados en el presente documento, de acuerdo a lo señalado por la Ley en materia de destrucción, disposición final y manejo de residuos peligrosos. **11.** Garantizar que el centro de acopio se encuentre dotado de lugares especialmente seleccionados, diseñados y debidamente autorizados, para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente. **12.** Realizar la destrucción y disposición final de las sustancias químicas controladas, estupefacientes, elementos, materiales probatorios y/o evidencia física en presencia del Fiscal de conocimiento, Ministerio Público y Policía Judicial conforme a lo establecido en el artículo 87 del CPP siempre y cuando aplique. **13.** Incluir los insumos o elementos requeridos para la recolección y manejo interno de los elementos, materiales probatorios y/o evidencia física. **14.** Entregar al Supervisor del contrato el acta de destrucción de los elementos materiales probatorios y/o evidencia física al terminar cada servicio de destrucción. **15.** Entregar al Supervisor del contrato el certificado de manejo y disposición final de los elementos, materiales probatorios y/o evidencia física, dentro de los quince días hábiles siguientes a la destrucción. En el caso que la empresa determine subcontratar alguna actividad, deberá previamente informar al supervisor para su viabilidad y garantizar el cumplimiento de las exigencias normativas aplicables. **16.** Contar con personal adecuado para la recolección y

disposición final de los elementos, materiales probatorios y/o evidencia física, dicho personal deberá cargar y descargar los vehículos cumpliendo la normatividad vigente en el manejo y disposición final de elementos y/o residuos o desechos declarados peligrosos como también los no peligrosos. **17.** Adelantar programas e implementar medidas de seguridad industrial y bioseguridad. **18.** Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto de éste en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo y la Fiscalía General de la Nación, no asumirá ningún costo adicional. **19.** Garantizar el cumplimiento de todas las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo de su actividad comercial y el cumplimiento del objeto del contrato, documentación que deberá suministrar el CONTRATISTA al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato al Supervisor, los cuales deberán estar vigentes durante el plazo de ejecución de este. **20.** Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato. **21.** Suscribir el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor designado por la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico. **22.** Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario. **23.** Atender los requerimientos que haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **24.** Mantener activas las sedes principal o sucursal en los departamentos de Cauca, Valle del Cauca, debidamente registradas en la Cámara de Comercio, o en su defecto de un tercero con el que se tenga vínculo contractual vigente, suscrito directamente con el contratista, cuyo término de duración no podrá ser inferior al de la duración de este contrato. **25.** Informar oportunamente por escrito a la entidad o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato e implementar planes de contingencia que garanticen la prestación del servicio a la FGN. **26.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **27.** Constituir la garantía única, con los valores y las vigencias señaladas para tal efecto. En caso de ser necesario, deberá solicitar la ampliación en cuantía y/o vigencia de la garantía. **28.** Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, el cual debe acreditarse mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal durante el término de la vigencia contractual. **29.** En el evento que la Entidad requiera transportar los elementos desde el lugar que señale el supervisor, hasta donde se encuentre el centro de acopio donde se realiza la trituración o destrucción de elementos materiales probatorios y/o evidencia física, se tendrá en cuenta los precios del mercado con dos (2) cotizaciones, una (1) de las dos (2) cotizaciones será presentada por el contratista con la que el supervisor procederá a promediar las mismas con el objeto de determinar el precio promedio del mercado del elemento a destruir incluido el transporte. **30.** Garantizar que los vehículos usados para el transporte de los elementos (Cuando se requiera) cumplan con lo dispuesto en el Decreto 1609 del 2002, compilado en el Decreto 1079 de 2015, sobre el transporte de mercancías peligrosas, o la norma que lo modifique o sustituya, para lo cual debe tener como mínimo: a) Las tarjetas de emergencia y hojas de seguridad; b) Plan de Contingencia (previamente radicado ante la autoridad ambiental competente): c) Certificado de curso básico de capacitación de vehículos que transporten mercancías peligrosas: d) Contar con los EPP necesarios. Cumplir además con lo siguiente: 1) Tener una señalización visible que identifique el tipo de elementos que transporta especificando el nombre del municipio, nombre de la empresa con dirección y teléfono. 2) Contar con la capacidad adecuada de acuerdo al tipo de elemento que se tenga que trasladar. 3) Llevar control estricto de la bitácora de pesaje suministrada por el contratista, y verificada por la persona encargada de la supervisión del contrato, con el fin de generar un control en kilaje de los elementos probatorios. 4) Se solicitará el manifiesto de transporte de elementos materiales probatorios y/o evidencia física, entregando

copia al Supervisor en cada recolección. 5) Para la prestación del servicio se deberá contar con una póliza de RCE que cubra los riesgos asociados a la ejecución del servicio de transporte de este tipo de elementos. **31.** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **32.** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **33.** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **34.** Mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato. **35.** Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones a que esté obligado en virtud del presente contrato y que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo. **36.** Implementar los protocolos generales de bioseguridad y suministrar a sus empleados los elementos requeridos para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de pandemias, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social con el fin de proteger a sus trabajadores y al personal de su alrededor. **37.** Prestar los servicios especializados para el manejo integral de residuos sólidos y líquidos producidos durante las actividades propias de la entidad y que no estén incluidos en la oferta económica y que se requieran para satisfacer las necesidades del servicio, para tal efecto se cumplirá el mismo procedimiento descrito en el numeral 29. La Fiscalía General de la Nación se reserva la potestad de aumentar, disminuir, adicionar y/o eliminar productos del anexo correspondiente a la oferta económica, de acuerdo con las necesidades específicas, lo cual no condiciona a la entidad a consumir las unidades de los bienes y/o servicios y se podrán hacer compensaciones entre los productos, siempre y cuando no exceda el valor del contrato. **38.** Mantener operativas, habilitadas y en óptimas condiciones de funcionamiento las plantas de tratamiento térmico o incineración, ofertadas durante el proceso de selección, durante toda la vigencia del contrato. **39.** Recibir los Elementos Materiales Probatorios (Ver Fichas Técnicas) en las fechas, horas y condiciones programadas y notificadas previamente por la supervisión de la Fiscalía General de la Nación. **40.** Garantizar que los equipos de pesaje (básculas) de las plantas se encuentren debidamente calibrados y certificados por un laboratorio acreditado, previo a cada jornada de destrucción. **41.** Ejecutar el proceso de destrucción térmica o incineración de manera continua e ininterrumpida hasta la reducción total de los elementos a cenizas o estado inerte, de acuerdo con los protocolos técnicos exigidos para cada tipo de sustancia. **42.** Garantizar la absoluta seguridad, integridad e inalterabilidad de los elementos entregados por la Fiscalía, desde el momento de la firma del acta de recepción y pesaje, hasta su destrucción total. **43.** Impedir cualquier pérdida, hurto, extravío, alteración, sustitución o desvío de los estupefacientes y sustancias químicas bajo su custodia. **44.** Permitir y facilitar el acceso, permanencia y supervisión ininterrumpida de los funcionarios de la Fiscalía (fiscales, investigadores, peritos) y de la fuerza pública (Policía/Ejército) en las instalaciones de la planta durante todo el proceso de pesaje y destrucción. **45.** Mantener activos y en funcionamiento los sistemas de seguridad física de la planta (CCTV, controles de acceso,

cerramiento perimetral) durante las jornadas de destrucción. **46.** Realizar la disposición final de las cenizas y residuos resultantes del proceso de incineración en estricto cumplimiento de la normativa ambiental vigente (Decreto 1076 de 2015), asumiendo los costos asociados. **47.** Mantener vigente y actualizada durante la ejecución del contrato la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) operativa, ambiental y de transporte exigida en los requisitos habilitantes. **48.** Garantizar que el personal que ejecutará las actividades objeto del contrato esté capacitado en la gestión y manejo de residuos peligrosos, además de contar con los EPP requeridos para las actividades a desarrollar. **49.** Entregar al Supervisor del contrato el registro fotográfico y certificación de la disposición final o destrucción de los EMP y EF (según corresponda), emitidas por el contratista en un término no mayor a treinta (30) días después de terminado cada servicio de destrucción o disposición final. Para el certificado de disposición final de residuos peligrosos, debe segregarse por clase, especificando por cada una los kilogramos de residuos gestionados. Los certificados de disposición final por EMP/EF y RESPEL generados en las diferentes dependencias (incluyendo biosanitarios, anatomopatológicos y cortopunzantes), deben ser generados y entregados de manera independiente. **50.** Para la disposición final de residuos peligrosos aprovechables, tipo residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEESs) o pilas y acumuladores (baterías), entregar al Supervisor del contrato los certificados de aprovechamiento y disposición final emitidas por el contratista de acuerdo con los residuos entregados, segregados por clase, dentro de los noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de recibo de los residuos. **51.** Disponer del personal necesario, entrenado y capacitado para el manejo de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, el cual debe estar debidamente identificado, uniformado y dotado con los EPP, acorde a la normatividad vigente y a lo estipulado en el Plan de Manejo de Residuos Hospitalarios y similares del contratista. NORMATIVIDAD: Decreto 351 de 2014 y Resolución Conjunta 591 de 2024. **52.** Entregar al supervisor del contrato, el comprobante de recolección de los residuos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, químico y cortopunzantes, tan pronto se hace la entrega de los mismos. **53.** Las demás obligaciones que se deriven de los documentos que hacen parte integral del contrato y de la naturaleza de este.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor. **2.** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente al objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3.** Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como por el cumplimiento del mismo. **4.** Controlar a través del supervisor del contrato, el presupuesto del contrato a efectos de neutralizar la prestación de servicios sin existencia de recursos y la toma de medidas previo a su agotamiento en caso de requerir continuar con el servicio. **5.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, EL CONTRATISTA, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la Fiscalía. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad,

dará lugar a que la Fiscalía adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva EL CONTRATISTA deberá utilizar la información suministrada por la Fiscalía con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA NOVENA– SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por servidor designado adscrito al Cuerpo Técnico de Investigación de la seccional Cali, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello., quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El supervisor será el responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Esta supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado y tendrá entre otras, las siguientes funciones: **A) Funciones de Contenido Administrativo:** 1. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución y de inversión del anticipo, en los casos que sea procedente. 2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato. 3. Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y con las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección. 4. Verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, desde la ejecución hasta el cierre del contrato. 5. Verificar el cumplimiento de los requisitos aplicables para la adquisición de bienes, servicios o la vinculación de terceros, asegurando el cumplimiento normativo y la mitigación de riesgos. 6. Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios. 7. Atender y tramitar, dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato. 8. Coordinar con el Almacén General el recibo de bienes sobre los cuales deba efectuarse el ingreso y de inmediato actualizar el inventario físico, el cual afecta los activos de la entidad. 9. Consultar constantemente en el SECOP II, en las secciones de “Documentos del Contrato”, “Modificatorios” y “Ejecución del Contrato” los documentos que le permitan ejercer la función de control y vigilancia. **B) Funciones de Contenido Legal**: 1. Proyectar y suscribir el acta de inicio dentro del término estipulado en el contrato. 2. Remitir a la Sección de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico el acta de inicio. 3. Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando sea necesario. 4. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato. 5. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma. 6. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. 7. Exigir al contratista certificación debidamente soportada, en la que conste que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y verificar que efectúa los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales. 8. Informar al ordenador del gasto acerca del presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. 9. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista. 10. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y

contabilidad de la ejecución del contrato. 11. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, con su concepto técnico y viabilidad. 12. Verificar que los bienes y/o servicios ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla. 13. Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato, y el acta de cierre del expediente cuando aplique. **C) Funciones De Contenido Financiero:** 1. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato, controlando el consumo del presupuesto a efectos de evitar la prestación de servicios sin existencia de recursos para estos efectos, debiendo además informar oportunamente a la ordenadora del gasto previo agotamiento, cuando se requiera continuar con el servicio. 3. Verificar que los servicios prestados o actividades que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto. 4. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor. 5. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar los pagos al contratista. **D) Funciones de Contenido Técnico**: 1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación y cierre (Si aplica). 2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos. 3. Verificar de forma permanente la calidad de la obra, bienes o servicios prestados que se estipulo en el contrato. 4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios. 5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución. 6. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y/o fabricación de bienes (Si aplica) 7. Verificar que el contratista ejecute el contrato con el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la Entidad. 8. Verificar la entrega de vienes o la prestación de los servicios contratados, de los cuales se dejará constancia en los respectivos informes. 9. Coordinar el reintegro a la entidad de los equipos y elementos suministrados o comprados con cargo al contrato, y verificar su estado y cantidad (Si aplica). **E) Funciones de Contenido Contable**: 1. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato. 2. Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar. 3. Informar a la Sección Financiera sobre el estado de ejecución del contrato para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar, antes del cierre de la vigencia fiscal de cada año. Las demás necesarias contenidas en el manual de contratación y las normas que regulen su actuación.

CLAUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y OTROS APORTES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ASPECTOS FISCALES: Todos los impuestos, tasas o contribuciones establecidas o que establezca la Nación y que se causen por la suscripción de este contrato, estarán a cargo DEL CONTRATISTA.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO-FGN-RP-0011-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y R.H. S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 805.007.083-3.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y amparar los perjuicios contractuales que puedan derivarse del incumplimiento de las mismas, se deberá constituir las siguientes pólizas a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO, con NIT 800.187.575-8:

1. **Póliza de Cumplimiento**

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y 3 años más.
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y 6 meses más.

Parágrafo 1: No obstante, las vigencias exigidas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la garantía en su amparo de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, por lo que el contratista estará obligado a efectuar las actualizaciones que sean necesarias para cumplir con esta exigencia normativa.

Parágrafo 2: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista está obligado a ajustar los amparos en forma proporcional en términos de tiempo y/o valor según corresponda, de manera que se mantengan las condiciones originales.

Parágrafo 3: Para esta póliza, aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala que no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

2. **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Igual al término de ejecución del contrato

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia:** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. **Intervinientes:** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. **Amparos:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Parágrafo 1: Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de **200 SMMLV**, es decir, sin sublímites.

Parágrafo 2: El deducible no podrá ser superior al 10% del valor de cada pérdida. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082. Deberá cumplirse adicionalmente con las demás exigencias de este artículo.

Parágrafo 3: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista está obligado a ajustar los amparos en forma proporcional en términos de tiempo y/o valor según corresponda.

Parágrafo 4: En caso de que el contratista pretenda hacer uso de la excepción prevista en el numeral 3.3 del Art. 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, deberá demostrar que la póliza de las empresas con la que tenga vínculo contractual constituye a la FGN como asegurado y beneficiario con las mismas coberturas y montos exigidos en el presente proceso. De no acreditarse lo anterior, ante la configuración de cualquiera de los riesgos que se amparan, estos serán cubiertos de manera integral por la póliza de RCE del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente contrato deberán pactarse por escrito y suscribirse entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, en documento que formará parte integral del mismo, con aprobación en plataforma SECOP II antes del vencimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Fiscalía General de la Nación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio, y hasta por el valor total del Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la Fiscalía General de la Nación con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

El proponente adjudicatario asume la responsabilidad plena por la idoneidad y legalidad de sus aliados comerciales (Contratistas/Subcontratistas). La presentación de vínculos contractuales con terceros no traslada el riesgo a la FGN; por tanto, el contratista deberá garantizar la indemnidad de la Entidad ante cualquier contingencia operativa o legal de sus aliados (Contratistas/Subcontratistas), (incluyendo, pero no limitado a, la cancelación de licencias ambientales o cierres administrativos). El contratista responderá directamente por los perjuicios

causados y está obligado a ejecutar de inmediato su plan de contingencia para garantizar la prestación del servicio sin costo adicional para la FGN.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA ENTIDAD podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y además cuando se tipifique cualquiera de las siguientes causales de terminación del contrato: a. El acuerdo previo y escrito de ambas partes de darlo por terminado; b. El vencimiento del término pactado para su duración. c. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para La Fiscalía o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del contratista o de las personas vinculadas a éste. g) Por suspensión o cancelación de las licencias ambientales que habilitan al contratista para la ejecución del contrato; h) Las demás que determine la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la ENTIDAD. b) Por mutuo acuerdo. Actuación que deberá aprobarse en plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, La Entidad podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre.

PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, LA ENTIDAD adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS Y SANCIONES: Si durante la ejecución del contrato se generan incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que no den lugar a declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso o retardo, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. **Parágrafo 1°.** Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo

tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2**°. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3°.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4°**. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5°.** Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6°.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, o por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. Las partes acuerdan que esta suma constituye una estimación o tasación anticipada de los perjuicios, los cuales se presumen por el solo hecho del incumplimiento. No obstante, el cobro de la pena no es óbice para que la **ENTIDAD** reclame la indemnización integral de los perjuicios causados, en caso de que estos superen el valor de la sanción aquí pactada.

PARÁGRAFO 1: La pena estipulada en la cláusula penal se rebajará en proporción al incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2: El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 3: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la Fiscalía General de la Nación procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO-FGN-RP-0011-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y R.H. S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 805.007.083-3.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El contratista no podrá ceder el contrato o subcontratar totalmente, sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato parcial. En todos los casos, EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos, aunque sean autorizados por LA ENTIDAD, por lo cual la Fiscalía General De La Nación no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas y aquel mantendrá indemne a la entidad conforme lo dispuesto en la cláusula decima cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista, con la suscripción del contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y disposiciones vigentes sobre la materia, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN. El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1º: En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

Parágrafo 2º: También habrá lugar a la liquidación en los siguientes casos: a. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. b. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de LA ENTIDAD. c. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. d. Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin subordinación ni dependencia de la ENTIDAD y, por tanto, no contrae relación laboral alguna con LA ENTIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ni éste último con relación a las personas que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO-FGN-RP-0011-2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y R.H. S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 805.007.083-3.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- RENOVACIÓN DEL CONTRATO, PRORROGA AUTOMÁTICA: Las partes de común acuerdo determinan que no procede ni renovación ni prórroga automática. Cualquier modificación al plazo debe constar por escrito en forma expresa.

CLAUSULA TRIGÉSIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declaran bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conocen las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **Parágrafo 1°** La Entidad de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.– RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA. Serán por cuenta del CONTRATISTA el valor de las primas de las garantías constituidas y los costos que impliquen su ampliación, prorroga o modificación, por causas que le sean imputables, cuando haya lugar a estas.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cali.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico de la contratación, se encuentran señalados en el anexo denominado “Matriz de Riesgos” del estudio previo.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA- INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS: El presente documento hace parte del expediente electrónico del proceso, por tanto, regula los aspectos no establecidos en la plataforma SECOP II. En ese sentido, la información establecida en la mencionada plataforma junto con el presente documento conforma el contrato electrónico y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Juli Paulin Martínez Cano – Profesional de Gestión II